

RESOLUCION No. 90-2-1-1- 0003729

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE 000 000/15

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de agosto de 1990 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima BIOCUAJUMA J.M. S.A.;

QUE el doctor Hernán García Chávez ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil con el No. 8916 del 28 de noviembre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-2386 del 17 DIC. 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de BIOCUAJUMA J.M. S.A. con domicilio en la ciudad de Playas General Villamil con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1-
BIOCUAJUMA J.M. S.A.

0003729

000 00016

siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a)✓inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b)✓cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Playas General Villamil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **18 DIC. 1990**

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DAdeCH eac
DL/Aided

Queda inscrita esta Resolución de fojas 31.416 a 31.417, Número 3.504 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 22.016 del Repertorio.-Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

